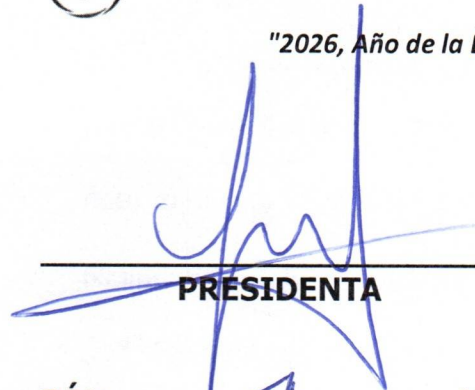
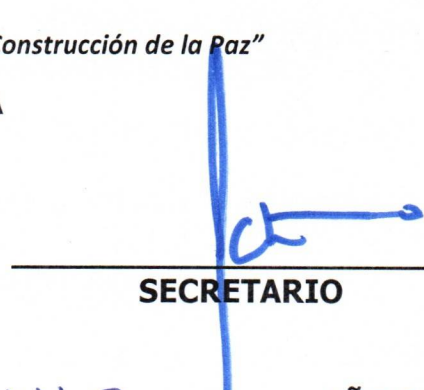




"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**APROBADA**

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

DÍA:

4

MES:

JUNIO

AÑO 2026.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)**

**PROSECRETARIO, C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas del día jueves veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Cantón Rocha Jaime Eduardo, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Vázquez Valadez Ramón.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del año 2026"**. Y toda vez que se hizo llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario dar lectura a la **Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de la Reserva aprobada, relativo a la reforma del artículo 07 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presentó iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de establecer el derecho humano a cuidado, considerándose este como el conjunto de actividades, servicios, recursos y relaciones que permiten atender las necesidades cotidianas de las personas que requieren apoyo, por ejemplo niñas, niños, personas adultas mayores o con discapacidad.

**SEGUNDO.** Recibida que fue la iniciativa referida, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**TERCERO.** En sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 86, mediante el cual, se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**CUARTO.** En sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, esta máxima asamblea plenaria, aprobó tanto el dictamen de referencia de la Comisión dictaminadora antes señalada y mediante el cual, se reforma el artículo 7 de la Constitución Política local, así como la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, las que fueron aprobadas, el dictamen con una votación unánime de veintidós votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones y la reserva con una votación unánime de veintiún votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

**QUINTO.** Mediante oficios de números 007395, 007396, 007397, 007398, 007399, 007400 y 007401, remitidos el dieciséis de abril de dos mil veintiséis, suscritos por la diputada Presidenta y el diputado Secretario Liliana Michel Sánchez Allende, y Jaime Eduardo Cantón Rocha, respectivamente, y los mismos que fueron recibidos el día diecisiete de abril del año en curso; por los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Felipe, Ensenada, San Quintín y Mexicali, a quienes les fue solicitado el sentido de su voto de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, del dictamen Número 86, y la reserva correspondiente,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California.

**SEXTO.** Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio de Número IN-CAB/ 1979/2026, por el cual se remite **Certificación de Acuerdo de cabildo**, por el **Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal de H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el que certifica que en sesión extraordinaria de cabildo virtual de ese Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2026, determinó aprobar el acuerdo por el cual el Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara, por unanimidad, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

**SÉPTIMO.** Con fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 1077/2026, por el cual la **Secretaría del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, acorde a lo establecido por el numeral 112 de la Constitución Política del Estado, remite acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 59 de carácter ordinaria, celebrada el día 28 de abril del año en curso, en la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

**OCTAVO.-** Con fecha 12 de mayo del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/243/2026, que remite el **Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, envían certificación del acta de la sesión de cabildo de carácter extraordinaria del Primer Ayuntamiento de San Felipe, celebrada el día 01 de mayo de 2026, mediante la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

**NOVENO.** A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria; los AYUNTAMIENTOS DE SAN QUINTÍN, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, NO MANIFESTARON EL SENTIDO DE SU VOTO, respecto de la REFORMA AL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que en términos del segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Local, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-**

(...)

**APARTADO A. (...)**

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, interseccional y de género.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Las políticas públicas en materia de cuidados deberán contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos, que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidados y de quienes realizan labores de cuidado.

Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

**APARTADO B. (...)**

**APARTADO C. (...)**

**APARTADO D. (...)**

**APARTADO E. (...)**



## **APARTADO F. (...)**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

**QUINTO.** Las entidades, dependencias y organismos públicos del orden estatal y municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los términos de la legislación secundaria que en su momento se expida.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente, para desahogar el inciso b) de los comunicados, la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: "**Proposiciones**", y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que la lectura máxima de sus intervenciones, sea de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Esta XXV Legislatura del Congreso del Estado solicita respetuosamente a la Presidenta Constitucional del I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, remita a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta Soberanía, un informe escrito y detallado, a partir de los Programas Anuales de Obra Pública Municipal 2025 y 2026, que contenga el listado de obras programadas, concluidas y en proceso, ejecutadas con



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

recurso de fondos federales y estatales tanto por convenio como por convocatoria en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

**DADO** en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Araceli Geraldo Núñez, Julia Andrea González Quiroz y Danny Fidel Mogollón Pérez.

Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACION NECESARIAS CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA PRACTICA DE ESPERAR EL PLAZO DE 72 HORAS PARA LEVANTAR LA DENUNCIA Y EMITIR LA FICHA DE BUSQUEDA



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

EN LOS CASOS DE DESAPARACION O NO LOCALIZACION DE PERSONAS, CONSIDERANDO A LOS 7 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COMO PRIMEROS RESPONDIENTES, en los términos expuestos.

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

las y los Diputados: Adrián Humberto Valle Ballesteros, Danny Fidel Mogollón Pérez, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Dunnia Montserrat Murillo López, Araceli Geraldo Núñez, Liliana Michel Sánchez Allende, María Yolanda Gaona Medina y Julia Andrea González Quiroz. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto **al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el objetivo de que realice las acciones reglamentarias,**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**administrativas y presupuestales que sean necesarias para la creación y operación de un rastro municipal,** en los términos expuestos.

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Segunda Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada Segunda la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Baja California, **exhorta** respetuosamente a la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado**, por conducto de su titular **Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**, a los **siete Ayuntamientos de la entidad**, por conducto de sus titulares: **C. Claudia Josefina Agatón Muñoz**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; **C. Norma Alicia Bustamante Martínez**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; **C. María del Rocío Adame Muñoz**, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; **C. Román Cota Muñoz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; **C. Ismael**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; **C. Miriam Elizabeth Cano Núñez**, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; y, **C. José Luis Dagnino López**, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **planeen y en su caso implementen estrategias** de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en edificios e instalaciones públicas, con el objeto de fortalecer la racionalidad del gasto público, reducir costos operativos y contribuir a la sustentabilidad ambiental.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Baja California, **exhorta** respetuosamente a la **Secretaría de Educación**, por conducto de su titular la **Maestra Irma Martínez Manríquez**, y a la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, por conducto de su titular **Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**, para que en el ámbito de su competencia, **planeen y en su caso ejecuten**, proyectos de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento escolar, priorice la incorporación gradual de sistemas de eficiencia energética, sombra solar y aprovechamiento de energía solar en planteles educativos ubicados en zonas de altas temperaturas (tales como paneles solares, techumbres con sombra solar, sistemas de iluminación LED, aislamiento térmico y equipos de refrigeración de bajo consumo energético), a fin de contribuir al bienestar y generar condiciones dignas para el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SUPERVISEN Y DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DE GARANTIZAR EL**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN DENTRO DE SUS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROMOVRIENDO ACCIONES DE VIGILANCIA, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DISCRIMINATORIOS.**

**Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García,** en la ciudad de Mexicali Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para realizar precisiones la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Así mismo para solicitar adherirse las y los

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Daylín García Ruvalcaba y Adrián Humberto Valle Ballesteros. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INGENIERO ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE VIABILIDAD NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA DELEGACIÓN DE CAMALÚ.

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

**ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA; DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA ING. ENRIQUE SYDNEY CARAVEO ACOSTA; SECRETARÍA DE**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INGENIERO ARTURO ESPINOZA JARAMILLO; Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN MIRIAM ELIZABEH CANO NÚÑEZ, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON PLENA DISPOSICIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TENGAN A BIEN EVALUAR, GESTIONAR Y PROGRAMAR LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN ATENCIÓN AL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL MUNICIPIO, A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DEL CORREDOR Y A LAS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES DE SUS HABITANTES,**

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen para solicitar adherirse las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Araceli Geraldo Núñez y Danny Fidel Mogollón Pérez. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Seguidamente y al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

***ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Edgar Amador Zamora, Secretario de Hacienda y Crédito Público en México; a Yerania Emireé Enríquez López, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA); así como a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los programas de atención a migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con problemas de adicción, mediante la entrega y distribución de mayores recursos, fondos emergentes, estímulos fiscales y programas de reinserción social y laboral en los siguientes términos:***

- I. Fortalecer la participación de la Federación mediante programas especiales de atención a estados fronterizos que enfrentan altos índices de migración y problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias ilícitas. Así como destinar recursos federales extraordinarios durante temporadas de temperatura***



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

*extrema y lluvias, para proteger a personas en situación vulnerable dentro de refugios temporales, ofrecer brigadas médicas y de apoyo alimentario.*

- II. Establecer fondos federales y estatales de apoyo emergente para garantizar alimentación, medicamentos, servicios médicos, personal especializado y mantenimiento de instalaciones destinadas a la atención humanitaria de personas en estado vulnerable.*
- III. Implementar estímulos fiscales federales y estatales, para instituciones legalmente constituidas que prestan servicios gratuitos o de bajo costo a personas vulnerables.*
- IV. Crear programas integrales de reinserción laboral y capacitación dirigidos a personas en proceso de rehabilitación, migrantes y ciudadanos en situación de calle.*
- V. Solicita un informe puntual a la CONASAMA para conocer las acciones concretas llevadas a cabo durante los años 2025 y 2026, así como conocer por parte del Gobierno Federal la cantidad de recursos transferidos al Estado para la atención de esta problemática.*

**DADO** EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Jorge Ramos Hernández, Diego Alejandro Lara Arregui y Daylín García Ruvalcaba. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Acto seguido y al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

*"ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda de Baja California; a Roger R. Sosa Alaffita, Tesorero Municipal de Mexicali; a Víctor Alfonso Ramos Gómez, tesorero municipal de Tijuana; a Guadalupe Salazar Valle, Tesorera Municipal de Ensenada; a Mónica Orr Daza, Tesorera Municipal de San Felipe; a Bertha García Vega, Tesorera Municipal de San Quintín; a Miguel Ángel Ayala Torre, Tesorero Municipal de Tecate; a Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal de Playas de Rosarito; para que cada primer día del mes siguiente asignado, se dé a conocer la distribución del recurso correspondiente al Fondo de Fomento Municipal que transfiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

***mensualmente, así como el destino que le den cada uno de los Ayuntamientos en cita".***

**DADO** EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido la Diputada Presidenta manifiesta que la Proposición presentada sea turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, lo cual es aceptado por la Diputada promovente.

A continuación, la Diputada Presidenta procede a **turnar la Proposición con punto de acuerdo**, presentada por la **Diputada María Yolanda Gaona Medina a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta, que no se cuenta con quorum legal, y solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria, proceda a tomar lista de asistencia para verificar el mismo.

Seguidamente y una vez verificado el quorum legal, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los siguientes términos:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta al Dr. Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado para que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre los programas vigentes en materia de prevención y atención de adicciones, incluyendo presupuesto asignado, monto ejercido, espacios y centros



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

físicos donde reciben a las personas, cobertura territorial, número de beneficiarios e indicadores de evaluación.

SEGUNDO. Se exhorta al Lic. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado a informar si existen partidas presupuestales específicamente etiquetadas para prevención y tratamiento de adicciones dentro del Presupuesto de Egresos 2026, así como el porcentaje de ejecución real de dichos recursos y número de beneficiarios.

TERCERO. Se exhorta a Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado a generar un Plan Integral Estatal de Atención a las Adicciones, alineando a la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California y con la creación de una partida presupuestal específica para el fortalecimiento de la salud mental y ampliación de capacidad en centros públicos de tratamiento y apoyos a los centros de vida y salud que ya operan ayudando con este enorme problema a las familias de Baja California.

CUARTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado a coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas municipales de prevención temprana en escuelas, espacios comunitarios y colonias con alta incidencia de consumo, reconociendo que la prevención también es una estrategia de seguridad pública.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. En donde intervienen a favor y para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: María Yolanda Gaona Medina, Jorge Ramos Hernández, Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez, Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea González Quiroz y Danny Fidel Mogollón Pérez; siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California reconoce formalmente la trascendencia de la iniciativa ciudadana presentada por trabajadoras y trabajadores activos, jubilados y pensionados derechohabientes de ISSSTECALI, representados por Guillermo Eugenio Rivera Millán, Victoria Bentley Duarte y Mónica Anabel Nájera Meza, así como por Viviana Leticia Guerrero Díaz, Micaela Garzón Alfaro y Marco Antonio Caballero Torres, y la iniciativa impulsada por el magisterio estatal, incluyendo la Sección 37 del SNTE encabezada por la maestra Guadalupe Sánchez, relativa a la reforma del artículo 97 de la Constitución local.

SEGUNDO. Se pide respetuosamente a la Comisión dictaminadora correspondiente a otorgar trámite prioritario y análisis técnico a la iniciativa ciudadana presentada, a



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

efecto de evitar que persista el estado de incertidumbre jurídica que afecta a miles de familias del magisterio y la burocracia estatal debido al término perentorio.

TERCERO. Se acuerda la instalación de una mesa técnica de trabajo con participación de los representantes ciudadanos señalados en la iniciativa, representantes del magisterio, ISSSTECALI, la Secretaría de Hacienda del Estado y especialistas en derecho constitucional y seguridad social, que cuente con un calendario firme a fin de analizar la viabilidad jurídica y financiera de la reforma propuesta.

CUARTO. El Congreso del Estado reafirma el compromiso asumido en el Acuerdo aprobado el 31 de marzo de 2026, presentado por una servidora y aprobado por unanimidad, en el sentido de proteger los derechos adquiridos de los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia derechohabientes de ISSSTECALI en las reformas venideras.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Danny Fidel Mogollón Pérez, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Liliana Michel Sánchez Allende y Jorge Ramos Hernández.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, INSTRUYA UNA REVISIÓN INTEGRAL, FÍSICA Y OPERATIVA INMEDIATA DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, ENFOCÁNDOSE DE MANERA PRIORITARIA EN SUS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN E INVENTARIOS DE INSUMOS MÉDICOS.**

**SEGUNDO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A ORDENAR UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, CON BASE EN LAS CLÁUSULAS DE COPARTICIPACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN VIGENTES CON EL IMSS-BIENESTAR, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLOS DE MANERA COMPLEMENTARIA Y URGENTE A SUBSANAR EL COLAPSO DEL**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, GARANTIZANDO LA SUFICIENCIA OPERATIVA DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CALOR EXTREMO Y CON ELLO EL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, el cual solicita que el exhorto sea dirigido al Director General y al Coordinador Federal del IMSS-Bienestar. Siendo aceptado por el Diputado promovente mencionando que sea exhortado de igual manera el Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, haciendo el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para secundar la petición del Diputado promovente, quedando de la siguiente manera:

**ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, ALEJANDRO SVARCH PÉREZ; AL COORDINADOR FEDERAL DEL IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA, MIGUEL BERNARDO ROMERO FLORES; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y BAJO EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN MATERIA DE SALUD, GESTIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y REALICEN ACCIONES COMPLEMENTARIAS, INMEDIATAS Y URGENTES PARA ATENDER EL DETERIORO OPERATIVO DEL SISTEMA DE SALUD EN BAJA CALIFORNIA, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO AL COLAPSO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, Y LAS CONDICIONES FÍSICAS Y OPERATIVAS DEL**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA DIGNA, SUFICIENTE Y OPORTUNA PARA LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CALOR EXTREMO.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, hacen el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, las Diputadas: María Yolanda Gaona Medina y Michelle Alejandra Tejeda Medina. Siendo aceptadas por el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, con las modificaciones realizadas por el Diputado Juan Manuel Molina García; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, con las modificaciones realizadas por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta tome su lugar, para hacer uso de la tribuna.

A continuación, la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, hace uso de la voz, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ; a la FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ; así como a la PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA, DRA. MAVIS OLMEDA GARCÍA**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias informen el estado general que guardan los procedimientos relacionados con custodias, convivencias familiares, medidas de protección, así como periciales, pruebas y valoraciones en materia de psicología y trabajo social en el Estado de Baja California, incluyendo tiempos promedio de atención, elaboración y resolución, cargas institucionales y posibles rezagos existentes, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que permitan garantizar una protección más efectiva, oportuna e integral para niñas, niños,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

adolescentes y familias involucradas en procesos judiciales y/o situaciones de violencia, contribuyendo a la prevención de contextos de riesgo y a la construcción de entornos familiares más seguros y protectores.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que informe de manera pública y detallada:

- I. El número total de cuerpos y restos humanos no identificados que actualmente se encuentran bajo resguardo institucional, incluyendo SEMEFO,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

laboratorios forenses, fosas comunes y cualquier otra instalación a cargo de la Fiscalía;

- II. El número de cuerpos y restos humanos que cuentan con perfil genético, estudios de odontología y antropología forense, confronta genética realizada y procesos de identificación concluidos; y
- III. Se nos informe la cantidad de pruebas dactiloscópicas y genéticas para la identificación de cuerpos o restos humanos, que han sido registradas en el Banco Nacional de Datos Forenses, desglosado por meses y años de este sexenio.
- IV. El número de cuerpos y restos humanos localizados en los últimos años que continúan pendientes de identificación y/o entrega a sus familiares.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal, así como al Presidente del Poder Judicial de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, y así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan de manera urgente las capacidades institucionales en materia forense mediante la contratación, capacitación, especialización y suficiencia de personal técnico y científico, particularmente en las áreas de antropología forense, arqueología forense, genética, criminalística y medicina forense, con el propósito de garantizar procesos adecuados,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

diligentes y científicos para la identificación de restos humanos localizados en fosas clandestinas.

**TERCERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que otorgue carácter prioritario y de atención urgente a los procesos de identificación humana, confrontas genéticas, análisis periciales y revisión de restos humanos y cuerpos no identificados bajo resguardo institucional, a efecto de evitar que personas desaparecidas sean enviadas o permanezcan en fosas comunes sin haber agotado previamente todos los mecanismos científicos, tecnológicos y periciales disponibles para su identificación y localización familiar, garantizando además el derecho de las familias buscadoras a ser informadas oportunamente.

**CUARTO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, así como, para que de manera coordinada implementen mecanismos permanentes de transparencia, coordinación y colaboración con colectivos y familias buscadoras, informando periódicamente sobre el número de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional, el estado de las confrontas genéticas pendientes, los avances en identificación humana y las acciones emprendidas para reducir el rezago forense existente en la entidad.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**QUINTO.** Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Agotada la intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Arq. Virginia Vargas González secretaria de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), para realizar mayores esfuerzos en la supervisión y búsqueda de alternativas en el tratado de los residuos y gestión del relleno sanitario que sean benéficas para todas y todos los Tijuanaenses, sin que se ponga de por medio el bienestar del medio ambiente para la ciudad.

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta manifiesta, que no se cuenta con quorum legal, y solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario, proceda a tomar lista de asistencia para verificar el mismo.

Una vez verificado el quorum legal, la Diputada Presidenta da la bienvenida a asistentes al recinto quienes sufrieron la pérdida de seres queridos a causa de personas que conducían en estado de ebriedad y reconoce su labor, así mismo, poniéndose a disposición para acompañarlos y darle el seguimiento en el tema que presentan, Ley Silvia.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las dependencias municipales correspondientes, implemente y calendarice de manera inmediata las campañas masivas y gratuitas de esterilización animal para perros y gatos previstas en el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de Playas de



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Rosarito, Baja California, fortaleciendo además las acciones de prevención, concientización y control de la sobrepoblación animal en el municipio.

**SEGUNDO.-** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE al H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que informe a esta Soberanía sobre las campañas gratuitas de esterilización animal realizadas y programadas durante el ejercicio 2026, incluyendo fechas, zonas beneficiadas y número de animales atendidos, lo anterior a efecto de fortalecer la coordinación institucional y la colaboración entre órdenes de gobierno, permitiendo que el Congreso del Estado pueda sumarse y coadyuvar en las acciones de promoción, difusión y apoyo a las jornadas de esterilización animal en beneficio de la comunidad y del bienestar animal.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

**Único.** El Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) para que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecuten acciones



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de rehabilitación y mantenimiento en la carretera estatal #2, en el tramo de algodones a San Luis Río Colorado.

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones y solicitar adherirse a la Proposición, las Diputadas: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Alejandra María Ang Hernández, María Yolanda Gaona



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Medina, Santa Alejandrina Corral Quintero y Liliana Michel Sánchez Allende. Siendo aceptadas por la Diputada promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Posicionamientos"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Posicionamiento** relativo a la **Iniciativa de Reforma que adiciona el párrafo tercero al artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California y, asimismo, se adiciona el párrafo noveno al artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar **Posicionamiento** relativo al **"COBRO DE PISO"** en Baja California.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, quien informa que la **Comisión de Justicia, presentará ante el pleno los Dictámenes No. 22, 24 y 26** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, que a su vez cede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina** para dar lectura al **Dictamen No. 22 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 143 BIS y 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 143 BIS.-** Lesiones contra **personas con discapacidad o adultas mayores.-** Al que dolosamente lesione a una persona con discapacidad y/o inimputable sujeto a su tutela, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación.

Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de doce años o de sesenta años o más edad, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en el artículo 139, o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de **personas menores de dieciocho años, personas adultas mayores y personas con discapacidad.**

**Artículo 147.-** Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a niñas, niños y adolescentes; familiares de la víctima; **en contra de personas menores de dieciocho años;** en



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa.

(...)

(...)

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad, o bien, mediante **atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.**

(...)

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 22 de la Comisión de Justicia, presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 22 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:**, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 22 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para dar lectura al **Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma de los artículos 14, 75, 140 y 255 así como la adición de los artículos 124 BIS y 137 BIS, todos al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** (...)

I. **Obra con dolo** el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, quiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico. **Obra con dolo eventual**, quien, **previendo como posible el resultado típico, acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo.**

**El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes o colaterales de la misma.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

II a III. (...)

Solo es punible el delito doloso **y eventual**, lo será el culposo y el preterintencional, si la ley lo conmina expresamente con pena.

(...)

**ARTÍCULO 75.-** Punibilidad de los delitos culposos.- Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión y oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor.

**No obstante, cuando en los supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves y, aun así, haya actuado aceptando dicho riesgo, el hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose en consecuencia las penas previstas para los delitos dolosos de homicidio o lesiones, según corresponda.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cause únicamente daño en propiedad ajena, se sancionará hasta con cuarenta días multa.

La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 69 y las especiales siguientes:

- I.- La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;
- II.- Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimientos comunes en algún arte o ciencia;
- III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- IV.- Si tuvo tiempo para obrar con reflexión y cuidado necesarios; y
- V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas de transporte, y en general por conductores de vehículos.

No se impondrá pena alguna a quien por culpa en el manejo de vehículos de motor ocasione lesiones, homicidio o ambos, en agravio de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, concubina o concubino, adoptante o adoptado.

**ARTÍCULO 124 BIS.— Homicidio en modalidad de dolo eventual cuando una persona prive de la vida a otra persona causada por una conducta deliberadamente riesgosa y/o temeraria realizada por el sujeto activo, al conducir un vehículo de motor bajo el estado de ebriedad, psicotrópicos, exceso de velocidad y/o en la utilización de aparatos telefónicos, quien habiendo previsto como posible la ocurrencia del resultado letal actuó**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**aceptándolo, este hecho se considerará homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual.**

**En estos casos se impondrá una pena para los delitos dolosos en modalidad de dolo eventual de ocho a quince años de prisión cuando se produzca la muerte de una persona, así como en caso de lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdida de funciones. Cuando no ponga en peligro la vida, y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, se le impondrá de un año a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa. Si tarda en sanar más de quince días se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y hasta quinientos días de multa, todo lo anterior sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir.**

**Dicho lo anterior, cuando existan dos o más víctimas o la víctima sea menor de edad, persona adulta mayor o persona con discapacidad, las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán hasta en dos terceras partes.**

**Procederán, tratándose de delitos cometidos con dolo eventual, mecanismos de solución alterna, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.**

**ARTÍCULO 137 BIS.- Lesiones con dolo eventual.- Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del daño.**

**ARTÍCULO 140.- (...)**

**Cuando dichas lesiones sean consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.**

**ARTÍCULO 255.- Tipo y Punibilidad.-** A quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción **y derivado de lo anterior provoque lesiones o prive de la vida a otro, será considerado bajo la modalidad de dolo eventual**, no será castigado la primera vez cuando no haya provocado daño en las personas o en las cosas, pero la autoridad aprehensora lo presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal que determinen los reglamentos, quien le formará registro para establecer antecedente, apercibiéndole formalmente de que si incurre de nuevo en esta conducta dentro del plazo de tres años, será consignado a la autoridad judicial, y de resultar responsable además de la penalidad prevista por el último párrafo de este artículo, se le someterá a la



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

medida de seguridad de tratamiento para dependientes de bebidas alcohólicas, estupefaciente y psicotrópico, conforme a lo previsto por los artículos 55, fracción II y 60 de este Código.

(...)

Cuando la persona cause daño a las personas y/o a las cosas se le impondrá prisión **de un año a cuatro años, multa de cien hasta seiscientos veces el valor** diario de la Unidad de Medida y Actualización y suspensión hasta por un año del derecho a conducir vehículos de motor. La misma pena se impondrá a quien dentro del plazo mencionado contado a partir del apercibimiento incurra en la misma conducta prevista en el primer párrafo del presente artículo.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 07 días del mes de mayo de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz las y los Diputados: Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Evelyn Sánchez Sánchez, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Juan Manuel Molina García, para manifestarse a favor.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, García Ruvalcaba Daylín, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel. **Una Reserva en lo particular propuesta por** la Diputada Sánchez Sánchez Evelyn.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar Reserva en lo particular al **Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose los términos siguientes:

**Único.** La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo en lo particular **para modificar el artículo 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 24 de la Comisión de Justicia**, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 24 de la Comisión de Justicia **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 124 Bis del presente Código, atendiendo a la gravedad del daño ocasionado.**

**Dado** en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal, **resultando aprobada con 20 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 24 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto seguido, la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, hace uso de la voz, para presentar el **Dictamen No. 26 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 305, 306, 308 y la adición de un artículo 319 BIS al Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 305.-** Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

**ARTICULO 306.- (...)**

**El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos de embarazo y parto. El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.**

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el primer párrafo del presente artículo, por un periodo de treinta días se constituirá en persona deudora alimentaria morosa. La Jueza o Juez de lo Familiar ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, proporcionando los datos de identificación de la persona deudora alimentaria conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias y las leyes locales.

La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante la Jueza o Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ARTÍCULO 308.-** Los alimentos han de ser proporcionados a la **posibilidad** de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos.

**Las niñas, niños y adolescentes**, las personas con discapacidad, **quienes se encuentren en** estado de interdicción, **las personas adultas** mayores, **las personas gestantes y mujeres embarazadas** y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de necesidad de alimentos.

**ARTÍCULO 319 BIS.-** Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, se condenará al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarlos.

La Jueza o Juez de lo Familiar para determinar la cantidad a pagar en forma retroactiva, deberá considerar:

- a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante;
- b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;
- c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimentos a partir de la fecha de nacimiento; y,
- d).- La capacidad económica actual del deudor alimentario.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 07 días del mes de mayo de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 26 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal; **resultando aprobada con 20 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 26 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien informa que la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentará ante el Pleno los Dictámenes números 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 97** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, para presentar el **Dictamen No. 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutiveos:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda, con clave 02DJN0078S, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, Baja California; para quedar de la siguiente manera:

**"Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros y María Yolanda Gaona Medina.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Corral Quintero Santa Alejandrina y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. "45 de Año de Morelos", con clave 02EES0071H, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**"Benemérita Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación nominal el Dictamen No. 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valles Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa y Sánchez Allende Liliana Michel.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para presentar el **Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueba la adición del artículo 114 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 114 BIS.** Las proposiciones que contengan exhortos a otras autoridades o entidades públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su notificación oficial. Cuando la autoridad exhortada no pueda atender el exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso una justificación por escrito en la que exponga las causas que impiden su atención oportuna y, en su caso, indique un plazo estimado para su cumplimiento o resolución que no exceda de quince días adicionales.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**La falta de respuesta o el incumplimiento injustificado serán informados por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para notificar formalmente los exhortos que emita, en términos de lo previsto por esta reforma.

**TERCERO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y para precisiones las y los Diputados: Juan Diego Echeverría Ibarra, Daylín García Ruvalcaba y Adriana Padilla Mendoza.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 91



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ang Hernández Alejandra María, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, para quedar como sigue:

## **LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA**

### **VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general en el Estado de Baja California, tiene por objeto establecer medidas de protección y fomento, para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.

**Artículo 2.-** Son sujetos de esta Ley, las personas físicas o morales que intervengan en las actividades de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y comercialización de Vino elaborado en el Estado, así como las organizaciones y asociaciones vinculadas a la industria vitivinícola que operen dentro de Baja California.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la Presente Ley se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Estatal Vitivinícola.
- II. Distintivo: Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California".



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- III. Enoturismo: Actividad turística en donde se promueve la exposición y degustación de vinos de la región con fines de consumo y promoción comercial.
- IV. Ley: Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California.
- V. Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento del Distintivo, establecidos por el Consejo.
- VI. Personas productoras: Personas dedicadas al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII. Registro: Registro Estatal Vitivinícola.
- VIII. Ruta del Vino: Corredor discontinuo que atraviesa los municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, donde se encuentran las principales zonas de cultivo de la Vid, procesamiento y producción vitivinícola, así como comercialización de sus productos y subproductos en el mercado turístico y gastronómico.
- IX. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- X. Sector: Sector vinícola, vitícola y vitivinícola del Estado de Baja California.
- XI. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino, otros productos alimenticios y cosméticos.
- XII. Vinícola: Establecimiento o persona dedicada a la elaboración y comercio del Vino.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

XIII. Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación de los mostos de uva fresca, con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, con contenido alcohólico de 8% Alc. Vol al 16% Alc. Vol.

XIV. Vino Bajacaliforniano: Vino producido con el 100% de uvas de origen estatal y que además su contenido total es fermentado y envasado en el territorio de Baja California.

XV. Vino de importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente al País, envasado en diversas presentaciones para comercializarse, o en forma líquida a granel y que puede terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas en el País.

XVI. Vino Nacional: El producido en otros estados de la República.

XVII. Viñedos: Plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo en sus diversas vertientes como frutas, pasas de Uva y jugo de uva.

XVIII. Vitícola: Establecimiento o persona dedicada al cultivo de la Vid, planta que produce la uva.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

XIX. Vitivinícola: Establecimiento o persona que se dedica a la producción del Vino desde la plantación de la Vid hasta la comercialización del producto en su presentación final.

**Artículo 4.-** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, así como el acceso a los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

**Artículo 5.-** La presente Ley tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la calidad en los procesos y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas desde la plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza y envasado del Vino.
- II. Impulsar la imagen, autenticidad y calidad de los productos y subproductos del Sector vitivinícola del Estado.
- III. Crear las bases y directrices para el otorgamiento del Distintivo, a las vitivinícolas que cumplan con los más altos estándares de calidad y requisitos del programa.
- IV. Impulsar el desarrollo de los negocios vitivinícolas en el Estado.
- V. Promover las acciones de organización y asociación entre los sectores vinícola, vitícola, vitivinícola, gastronómico, turístico y comercial.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

VI. Brindar capacitación al Sector para la explotación de la vid, industrialización y comercialización del vino, así como el posicionamiento de éste en el comercio local y nacional.

**Artículo 6.-** Se consideran actividades prioritarias para el fomento del sector vitivinícola:

I. Apoyo técnico para los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado, distribución y comercialización del vino bajacaliforniano;

II. Asesoría económica y financiera para los actores de la cadena productiva y comercial del Vino, así como de los derivados de la Vid;

III. Fomento para la inversión en infraestructura y mejoramiento de los servicios públicos vinculados a la producción de la uva y la industria del Vino;

IV. Asesoría para la mejora continua y eficiencia operativa en los procesos de producción del Vino bajacaliforniano.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO**

**Artículo 7.-** El Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

investigación y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo en el Estado.

El Programa será elaborado y propuesto al Consejo por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la aportación indispensable de la Secretaría de Turismo y de Desarrollo Económico e Innovación del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán solicitar la opinión y participación de los municipios, instituciones académicas, organizaciones productivas y demás sectores vinculados al sector vitivinícola y enoturístico.

**Artículo 8.-** El Programa, deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias;
- II. La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo de ambos sectores;
- III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico;
- IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado;
- V. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances de actividades en el fomento de ambos sectores en materia económica, turística y social;



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

VI. La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.

**Artículo 9.-** El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normatividad aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

**Artículo 10.-** Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;
- II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- III. Destacar los aspectos históricos, culturales y tradicionales de la producción vitivinícola del Estado de Baja California y de sus distintas regiones; y
- IV. Promover el conocimiento del Vino Bajacaliforniano a nivel nacional e internacional.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 11.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Proponer políticas públicas en materia de fomento al Sector Vitícola necesarias para la siembra y cuidado de la Vid, cultivo y procesamiento de la uva;
- II. Llevar a cabo capacitaciones y asistencia al Sector para el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento de la especie de la Vid;
- III. Ejecutar actividades destinadas al fomento y mejora de los productos y subproductos de la Vid, en sus distintas formas;
- IV. Promover y apoyar los procesos de industrialización de los productos de la Vid;
- V. Coordinar la ejecución de programas que contribuyan a la producción de Uvas, fertilización de la tierra, combate de plagas, riego por goteo;
- VI. Impulsar y participar en los programas de investigación y experimentación agrícola con motivo de la producción de la Vid;
- VII. La vinculación con los centros de enseñanza técnica y superior relacionados con la actividad Vitivinícola en la Entidad; y



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

VIII. Llevar a cabo el Registro del Padrón de personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

**Artículo 12.-** La Secretaría de Economía e Innovación en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Fomentar acciones que favorezcan el abasto, comercialización y distribución del Vino;
- II. Promover y estimular el desarrollo de las personas y empresas que se dediquen a las actividades vitícolas, vinícolas, cultivo, procesamiento, embotellamiento, comercialización y exportación;
- III. Diseñar y promover acciones para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las personas físicas y morales que se dediquen a las actividades vitivinícolas en el Estado; y
- IV. Impulsar el posicionamiento de los productos de las actividades Vitivinícolas del Estado, en los mercados nacionales y extranjeros.

**Artículo 13.-** La Secretaría de Turismo en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Proponer y ejecutar programas de fomento y promoción de la actividad turística en torno al sector Vitivinícola;



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- II. Promover la formación de asociaciones y comités de diversos sectores de productos y servicios relacionados con las actividades del Sector Vitivinícola;
- III. Impulsar estrategias para la promoción y publicidad en el País y el extranjero para incentivar la afluencia de visitantes, respecto a las actividades encaminadas a brindar servicios relativos al sector vitivinícola, sus productos y subproductos;
- IV. Aprovechar y promover de manera sostenible el patrimonio turístico del Estado, salvaguardando la protección del medio ambiente y el respeto a los valores ecológicos, paisajísticos, culturales, históricos y artísticos de sus diversas regiones, incluyendo las zonas vitivinícolas y demás áreas de relevancia turística;
- V. Organizar, coordinar, participar o difundir foros, exposiciones o congresos en los que se presente el Vino Bajacaliforniano, así como su producción.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL CONSEJO ESTATAL VITIVINÍCOLA**

**Artículo 14.-** Se crea el Consejo Estatal Vitivinícola, como órgano de consulta y apoyo a las actividades desarrolladas en el cumplimiento de esta Ley, que será integrado por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo;



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- II. La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien además ejercerá funciones de secretaría técnica, y quien presidirá las sesiones en caso de ausencia de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- III. La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- V. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Ensenada;
- VI. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tecate;
- VII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tijuana;
- VIII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de San Quintín;
- IX. Cuatro personas representantes del sector vitivinícola con las siguientes personas:
  - a. Dos personas del sistema productor de Vid.
  - b. Dos personas del sector Vinícola.

Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones I a VII del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Las personas integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, y ejercerá las mismas facultades que la persona titular en caso de ausencia.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de comités y asociaciones del sector, instituciones académicas, así como de la industria gastronómica y turística del Estado, cuando los asuntos a tratar se relacionen con su ámbito de competencia.

**Artículo 15.-** Las personas representantes del Sector previstas en la fracción VIII del artículo anterior serán designadas mediante convocatoria pública que emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La convocatoria establecerá los requisitos de elegibilidad y el procedimiento de registro de candidaturas, garantizando la participación abierta de las personas físicas o morales vinculadas al sistema productor de Vid y al sector Vinícola del Estado.

Las personas designadas durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión, su participación tendrá carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 16.-** El Consejo sesionará mediante convocatoria expedida por la persona que ocupa su presidencia o la Secretaría Técnica del Consejo.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 17.-** El Consejo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. La persona titular de la Presidencia tendrá voto calificado en los casos de empate.

**Artículo 18.-** El Consejo tiene por objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento del sector vitivinícola; para tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Emitir el Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico;
- II. Proponer apoyos para el fomento del Sector vitivinícola;
- III. Establecer las bases para obtener el Distintivo, así como los estándares de calidad y clasificación de vinos;
- IV. Diseñar las bases para la creación y funcionamiento del Registro Estatal Vitivinícola;
- V. Ser el órgano de consulta especializado para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas que se desarrollen en materia vitivinícola;
- VI. Impulsar políticas públicas relacionadas con el Sector vitivinícola;
- VII. Emitir informes anuales respecto a los avances y actividades que se desarrollen en materia vitivinícola dentro del Estado; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL DISTINTIVO "EXCELENCIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA"**

**Artículo 19.-** El Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California" es el reconocimiento otorgado por el Consejo a las personas productoras de uva para la producción de Vino Bajacaliforniano, así como a productoras o embotelladoras de Vino Bajacaliforniano que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley, su Reglamento, los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 20.-** Para obtener el Distintivo, las personas solicitantes deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones legales y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de producción, envasado, etiquetado y comercialización del vino;
- II. Contar con sistemas de control de calidad y buenas prácticas de fabricación;
- III. Verificar sistemáticamente los métodos de prueba apropiados y llevar control estadístico de la producción que demuestre objetivamente el cumplimiento de las especificaciones correspondientes;
- IV. Cumplir la totalidad de los requisitos de etiquetado, envase y embalaje establecidos en la normatividad aplicable;



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- V. Encontrarse registradas ante las autoridades fiscales correspondientes;
- VI. No contar con un crédito fiscal firme;
- VII. Contar con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por autoridad competente;
- VIII. Acreditar que las relaciones laborales se desarrollan conforme a la legislación aplicable, garantizando el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y
- IX. Acreditar que se cumple con la obligación de la retención y pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Artículo 21.-** El Distintivo será otorgado por el Consejo, atendiendo a la procedencia, origen y región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado contenido en el producto embotellado.

Los procedimientos y demás especificaciones técnicas para su obtención se establecerán en los Lineamientos que emita el Consejo.

**Artículo 22.-** Para el otorgamiento del Distintivo, el Consejo podrá solicitar la opinión de personas expertas en materia vitivinícola, conforme a los Lineamientos correspondientes.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL REGISTRO ESTATAL VITIVINÍCOLA**

**Artículo 23.-** Se crea el Registro Estatal Vitivinícola como un instrumento administrativo de carácter público, a cargo de la Secretaría de Agricultura



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

y Desarrollo Rural del Estado, cuyo objeto será integrar, actualizar y sistematizar la información relativa a las personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

El Registro tendrá fines estadísticos, de planeación, coordinación, fomento, promoción y diseño de políticas públicas del Sector, sin que su inscripción constituya autorización, concesión o permiso para operar.

**Artículo 24.-** Deberán inscribirse en el Registro:

- I. Las personas productoras de Vid;
- II. Las personas dedicadas a la elaboración, fermentación, crianza, envasado o embotellado de Vino;
- III. Las personas que comercialicen, promuevan o expongan Vino Bajacaliforniano;
- IV. Las personas físicas o morales que participen en actividades de enoturismo vinculadas con la producción vitivinícola local.

La inscripción será requisito para acceder a programas, apoyos, estímulos o beneficios previstos en la presente Ley.

**Artículo 25.-** El Registro deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Actividad específica que realiza;
- IV. Superficie cultivada, en su caso;



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

- V. Capacidad instalada de producción; y
- VI. Número telefónico y correo electrónico.

La Secretaría garantizará que la información proporcionada sea protegida conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

**Artículo 26.-** Las personas inscritas deberán:

- I. Actualizar anualmente su información;
- II. Informar cualquier modificación respecto de los datos proporcionados dentro de los treinta días hábiles siguientes a que ocurra;
- III. Proporcionar información veraz y comprobable.

**Artículo 27.-** La Secretaría podrá suspender o cancelar la inscripción en el Registro cuando se proporcione información falsa o se incumpla la obligación de actualización de la información proporcionada.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El Consejo deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.-** El Consejo deberá emitir los Lineamientos derivados de esta Ley dentro de los sesenta días posteriores a su instalación.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**CUARTO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá crear y administrar el Registro Estatal Vitivinícola dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adición del artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 10 BIS.-** Con el objeto de impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar el desarrollo de la industria de bebidas con contenido alcohólico como sector estratégico para el desarrollo económico regional, se otorga un Estímulo Fiscal del 100% del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, a las Empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de Contribuyentes de Baja California.

La Empresa que se ubique en el supuesto de aplicación del Estímulo Fiscal citado, no estará obligada a presentar la declaración correspondiente del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, exclusivamente respecto de la bebida alcohólica objeto de exención.

El presente Estímulo Fiscal será aplicable siempre y cuando no se incluya en el precio al público de las bebidas con contenido alcohólico producidas,



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

fabricadas o envasadas en el Estado de Baja California, lo correspondiente al Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. Para efectos de este Estímulo Fiscal, se entenderá por bebidas con contenido alcohólico, lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto publicado el tres de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se condona y exime a las personas físicas y morales el 100 % (cien por ciento) del pago del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que se cause durante la vigencia del presente Decreto, respecto de la venta final en envase cerrado de la bebida con contenido alcohólico denominada "vino", con graduación alcohólica de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac).

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del al Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; resultando aprobado con **20 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

**"Benemérita Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 94 de la Comisión Gobernación, Legislación y Puntos



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, hace el uso de la voz la Diputada **Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación,**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto**

**Resolutivo:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", ubicada en la ciudad de Mexicali, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", de la colonia Santa Isabel, de la ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz la Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 35, 36, 38, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, se adiciona un artículo



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

54 y se modifica la denominación del Capítulo VI de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía de responsabilidad patrimonial prevista **en el sexto párrafo del artículo 109** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo **92** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos.

(...)

**Artículo 2.-** Son entes públicos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California, Ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de **la Administración Pública Estatal y Municipal**, los Órganos Constitucionales Autónomos, **y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal.**

**La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia.**

**Artículo 3.-** (...)

I a la III.- (...)



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

IV.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Baja California.**

V.- Órgano competente: En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.** Para los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como para las administraciones públicas municipales del Estado de Baja California, **las Sindicaturas, Contralorías, Órganos Internos de Control o su equivalente** al que corresponda resolver los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial en cada uno de tales entes públicos conforme a su propia reglamentación.

VI.- Órgano Constitucional Autónomo: **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, Instituto Estatal Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, **Tribunal de Justicia Electoral, Fiscalía General**, todos del Estado de Baja California, así como los demás órganos a los que la Constitución Estatal les reconozca esta naturaleza.

VII.- (...)

VIII.- **Personas Servidoras Públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, quiénes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, no constituye actividad administrativa irregular, por lo que no serán objeto de indemnización los daños que causen las siguientes actividades:

I a la IV.- (...)

V.- El daño causado por **una tercera persona** en ejercicio de funciones públicas en los términos previstos por esta Ley;

VI.- Las que causen **las personas servidoras públicas** cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas;

VII a la VIII.- (...)

IX.- Aquellos casos en los que **la persona solicitante** de la indemnización sea el único causante del daño;

X a la XI.- (...)

**Artículo 7.- La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado.** A falta de disposición expresa en esta Ley y en los reglamentos que de la misma deriven, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en **la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, el Código Fiscal y el Código Civil todos del Estado de Baja California y los principios generales del derecho.**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 11.-** La indemnización por actividad administrativa irregular, deberá pagarse **a la persona** reclamante de acuerdo a las modalidades que establece esta Ley y las bases siguientes:

I a la IV.- (...)

**Artículo 13.-** (...)

I.- (...)

II.- (...)

(...)

**La persona reclamante** de indemnización por daños personales tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, incluyendo todos los que la propia Ley Federal del Trabajo señala para riesgos de trabajo. En este caso, el monto de la indemnización se limitará al costo que para las instituciones de salud pública del Estado tengan los servicios médicos recibidos por **la persona reclamante**.

III.- En el caso de daño moral, el monto de la indemnización se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Civil. La indemnización por daño moral en ningún caso excederá del equivalente a la cantidad que se establece en la presente Ley para la indemnización por un daño personal que cause la incapacidad permanente total **de la persona reclamante**.

**Artículo 14.-** (...)

I a la III.- (...)



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**La persona reclamante** deberá acreditar los perjuicios que le han sido ocasionados por virtud de la actividad administrativa irregular del ente público, con los documentos a que se refiere esta Ley.

**Artículo 19.-** (...)

I a la II.- (...)

III.- Señalar en su solicitud **a la persona o personas servidoras públicas involucradas** en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos;

IV a la VIII.- (...)

**Artículo 20.- La persona reclamante** presentará junto con su reclamación la liquidación del monto de la indemnización que exija con los requisitos que se mencionan en este artículo. También podrá presentar tal liquidación dentro de los diez días siguientes a que el Órgano competente le notifique que tiene por acreditados la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo.

La liquidación que **la persona reclamante** debe presentar se sujetará a lo siguiente:

I.- (...)

a.- Un peritaje que determine el valor comercial o de mercado de la reparación del daño a los bienes afectados, al momento en que tuvo lugar tal daño alegado. La autoridad podrá ordenar otro peritaje a su costa, y de ser éste inferior en un equivalente al diez por ciento o más del presentado por **la**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**persona reclamante**, éste y la autoridad deberán costear un tercero que será el que servirá de base para determinar el monto de la indemnización. Todos los peritajes deberán ser formulados por **las personas peritas autorizadas** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o,

b.- (...)

II.- Cuando se exija el pago de indemnización por perjuicios patrimoniales, **la persona reclamante** deberá acompañar a su liquidación los contratos o declaraciones de impuestos originales de fecha anterior a aquella en que hubiere tenido lugar la actividad administrativa irregular, con los que pueda acreditar que efectivamente tenía derecho o posibilidad cierta de recibir los ingresos que por tal actividad alega dejó de percibir.

III.- En el caso de reclamación de indemnización por daños personales que hubieren ocasionado la muerte, además de la liquidación hecha con base en lo previsto por esta Ley, **la persona reclamante** deberá acreditar su carácter de albacea de la sucesión.

IV.- Cuando la reclamación sea por daños personales que hubieren generado algún tipo de incapacidad, además de la liquidación hecha con base en lo previsto por esta Ley, **la persona reclamante** deberá acompañar a su reclamación el peritaje médico en el que se concluya la incapacidad alegada. La autoridad podrá ordenar a su costa otro peritaje y **la persona reclamante** deberá someterse a la práctica del mismo. En su caso, y con base en las conclusiones de uno o ambos peritajes, la autoridad determinará si procede o



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

no el pago de la indemnización. Los peritajes deberán ser formulados por **las personas peritas autorizadas** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

V.- Cuando se exija indemnización por gastos médicos efectuados, **la persona reclamante** sólo deberá presentar un desglose de los servicios médicos que hubiere recibido, y los documentos con los que acredite que efectivamente se le prestaron. En su caso, la autoridad se cerciorará de la veracidad de tales documentos y solicitará a la institución pública de salud en el Estado que corresponda, le indique el costo que para la misma tienen los servicios médicos que recibió **la persona reclamante**, para determinar con base en esta información el monto de la indemnización.

En ningún caso se pagará indemnización por servicios médicos recibidos por **la persona reclamante** de instituciones de seguridad social estatales o nacionales, ni por servicios médicos recibidos en el extranjero.

VI.- La liquidación de la indemnización que se exija por daños morales deberá expresar los motivos y circunstancias concretas en los que **la persona reclamante** base de la determinación de cada cantidad cuya suma integre el monto total reclamado.

De proceder el pago de la indemnización, en ésta se incluirá el reembolso **a la persona reclamante** de los honorarios que hubiere pagado para la formulación de los peritajes que le exige el presente artículo.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**Artículo 21.-** La responsabilidad patrimonial de los entes públicos deberá probarla **la persona reclamante**.

(...)

I.- (...)

II.- La participación de **terceras personas o de la persona reclamante** en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo. La imprudencia concurrente del perjudicado no exime de responsabilidad, pero conlleva la reducción de la indemnización. En todo caso, quien sufra el daño por actividad administrativa irregular deberá tomar las medidas conducentes para atenuarlo, de lo contrario su reclamo por indemnización se verá reducida en la proporción en que tales medidas, de haberse tomado, lo hubiesen reducido.

**Artículo 22.-** Se acordará la acumulación de los expedientes de los procedimientos de reclamación que se sigan ante el órgano competente, de oficio o a petición de parte, cuando **las personas interesadas** o los actos administrativos sean los mismos, se trate de actos conexos, o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

**Artículo 24.-** (...)

I.- **La persona reclamante** se desista expresamente.

II.- (...)

III.- **La persona reclamante** no presente la liquidación a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley, dentro de los diez días siguientes a que el órgano



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

competente le notifique que tiene por acreditada la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño y de la relación de causalidad entre el primero y el segundo.

IV.- (...)

**Artículo 25.-** Las resoluciones que dicten los órganos competentes de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal o Municipales que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial, o determinen montos de indemnización que no satisfagan **a la persona interesada**, podrán impugnarse mediante juicio ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, o a través del recurso administrativo que se señale en el reglamento.

**Artículo 27.- Las personas reclamantes** podían celebrar convenio con los entes públicos a fin de dar por concluida la reclamación, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, que la indemnización a pagar no exceda del cincuenta por ciento del monto reclamado originalmente, así como la aprobación por parte del órgano de control interno del ente responsable.

**Artículo 29.-** Dentro de los cinco días siguientes a que el órgano competente reciba la reclamación acordará sobre su admisión y requerirá a la dependencia o entidad que de acuerdo con los hechos narrados por **la persona reclamante** aparezca como responsable de la generación del daño por actividad administrativa irregular, a efecto de que dentro de un término de diez



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

días presente un informe en el que manifieste lo que a sus intereses convenga, así como para que presente las pruebas documentales y ofrezca las de otra naturaleza que considere pertinentes.

En el caso de que la dependencia o entidad requeridas no hagan manifestación alguna dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos expresados por **la persona reclamante**, salvo que por las pruebas rendidas por éste, o por hechos notorios resulten desvirtuados.

No se admitirá la reclamación que se presente incompleta, cuando **requerida la persona reclamante** para subsanar las deficiencias, no lo haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de tal requerimiento.

**Artículo 33.-** El órgano competente podrá formular a **las y los** testigos, todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

Cuando **la o el** testigo tenga el carácter de autoridad, el desahogo de esta prueba se hará por escrito.

**Artículo 35.-** (...)

Dicha resolución deberá ser notificada **la persona reclamante** y a la dependencia o entidad a la que se le hubiere imputado el daño.

Si la resolución del órgano competente tiene por acreditados la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo, y **la persona reclamante** al inicio del procedimiento no hubiere presentado la liquidación del monto de la



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

indemnización que exija con los requisitos que se mencionan en el artículo 20 de la presente Ley, al notificarle la resolución el órgano competente requerirá a **la persona reclamante** para que presente tal liquidación dentro de los diez días siguientes.

Cuando **la persona reclamante** no presenta la liquidación dentro del plazo señalado, se considerará que desiste de su pretensión de indemnización.

De presentarla, se agotarán los pasos previstos en el artículo 20 de la presente Ley y en un plazo no mayor de quince días la autoridad emitirá una resolución en la que determine el monto de la indemnización que se pagará a **la persona reclamante**. Transcurrido este último plazo sin que la autoridad se pronuncie sobre el monto de la indemnización, dará derecho a **la persona reclamante** a exigir la cantidad que hubiere señalado al inicio de su reclamación.

**Artículo 36.-** Las notificaciones para **la persona reclamante** serán personales:

I a la III.- (...)

(...)

(...)

**Artículo 38.-** Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado por **la persona reclamante**. Cuando exista imposibilidad para hacer la notificación en la forma establecida, se hará constar esta circunstancia en el expediente y se acordará la notificación por lista de todas las actuaciones subsecuentes. Las notificaciones podrán realizarse en las oficinas de las



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

autoridades competentes si se presentan **las personas interesadas** o a las personas que hubieren autorizado para recibirlas.

Las notificaciones que deban hacerse a las dependencias y entidades a las que se les exija indemnización por responsabilidad patrimonial, se harán por medio de oficio que será entregado en el domicilio de su oficina principal, en el lugar del procedimiento por **la persona empleada** de la autoridad, quien recabará el recibo correspondiente y lo agregará al expediente, asentando la razón correspondiente; y fuera del lugar del procedimiento, por correo, en pieza certificada con acuse de recibo, el cual se agregará al expediente. También podrán realizarse mediante el uso de los medios electrónicos o cualquier otro medio; cuando así lo hayan autorizado expresamente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las mismas.

**Artículo 45.-** (...)

(...)

I. - (...)

II.- Cada ente público responderá del daño que haya ocasionado **las personas servidoras públicas** que les estén **adscritas**.

III a la IV.- (...)

(...)

**Artículo 47.-** (...)

**La persona reclamante** tendrá expedito su derecho para exigir la indemnización que corresponda al otro u otros entes públicos, agotando el



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

procedimiento que para cada caso corresponda. **La o el** particular al iniciar su reclamación ante los entes públicos que sean posibles copartícipes, deberán acompañar copia certificada de la resolución emitida en la reclamación al ente que hubiere acreditado una participación proporcional en la generación del daño.

**Artículo 48.-** Los Poderes Públicos Estatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación a fin de unificar los procedimientos de reclamación de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, para los casos en que los mismos entes públicos o **la persona afectada** aleguen que el daño fue causado por varios entes públicos que se rijan por diversos procedimientos de reclamación.

**Artículo 50.-** En el caso de que el ente público acredite la concurrencia de un particular en la generación del daño, sólo estará obligado a indemnizar en la proporción de su participación en el hecho o acto dañoso. **La persona reclamante** tendrá expedito su derecho para exigir la responsabilidad civil al tercero por la vía correspondiente.

## **CAPITULO VI**

### **DEL DERECHO A REPETIR CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 51.-** Los entes públicos valorando las circunstancias particulares del caso, podrán exigir a **las personas servidoras públicas ordenadoras** o **ejecutoras** de la actividad administrativa irregular, el pago de la cantidad total



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

o parcial que se hubiere entregado al particular en concepto de indemnización conforme a la presente Ley, cuando previa substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades, se determine su responsabilidad. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

El monto que se exigirá a **las personas servidoras públicas** se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios:

I a la IV.- (...)

**Artículo 52.-** La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial de los entes públicos interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley de Responsabilidades determina para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a **las personas servidoras públicas**, los cuales se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

**Artículo 53.-** Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a **las personas servidoras públicas**, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades se adicionarán al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.

**Artículo 54.- Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación**



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado **Diego Alejandro Lara Arregui**, para dar lectura al **Dictamen No. 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 29 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2.- (...)**

**Se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección. El Estado y los Ayuntamientos garantizarán su bienestar integral, considerando su capacidad para sentir dolor, sufrimiento, placer y emociones.**

**ARTICULO 29.-** Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales **con fines de** propaganda, promoción comercial, **rifas**, sorteos y



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

loterías, o **cualquier otra actividad similar que implique su utilización como premio, incentivo o beneficio promocional, así como su uso o destino como juguete infantil.**

(...)

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentará ante el pleno los Dictámenes No. 132, 133 y 134** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 13.110 metros con lote 001 y 031 manzana 029.

**Al Sur:** 1.49+12.08+0.60 con calle del canal (el canal del sur) y lote 061 (Fracción C).

**Al Este:** 9.04+1.83+18.21+14.60 metros con lote 031 (Fracción B).

**Al Oeste:** 3.57+40.31 metros con avenida de Las Fuentes (vialidad inexistente).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

**D A D O.-** En la Sala de Juntas "Mujeres Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentado por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL DECRETO PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BAJA CALIFORNIA (INFRAVI) PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR AL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO INSTITUTO, INCLUYENDO AL PERSONAL TRANSFERIDO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA RUMOROSA AL INFRAVI, ASÍ COMO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA PODER SUSCRIBIR EN CARÁCTER DE GARANTE Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California (INFRAVI), a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que a petición del



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

INFRAVI se incorpore a las personas trabajadoras a su servicio, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se faculta al INFRAVI, a pactar con el Instituto Mexicano del Seguro Social la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asimismo, se faculta al INFRAVI, para que las cuotas obrero patronales que se generen, con motivo de la incorporación a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto sean pagadas directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo podrá destinar como fuente de pago de las cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos que se deriven del Convenio, respecto los recursos e ingresos propios del Instituto, incluyendo aquellos ingresos provenientes de la operación y explotación de las concesiones, o cualquier otro ingreso de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en obligado solidario y/o garante del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a la persona titular del INFRAVI o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI al Instituto Mexicano



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente autorización subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta manifiesta, que no se cuenta con quorum legal, y solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario, proceda a tomar lista de asistencia para verificar el mismo.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentado por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto**

**Resolutivo:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 4º de la Ley de Coordinación



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- Con el 20% del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, con excepción del monto correspondiente al 30% del excedente de éste último fondo, de conformidad con el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

I.- (...)

II.- (...)

La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = 0.3 F_{FMT} (C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_{i,t-1}}}{\sum_i R_{C_{i,t-2}}}$$

Donde:



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

0.3 FFMt es el monto correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo, por la coordinación administrativa del Impuesto Predial.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t en que se efectúa el cálculo; siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial, se encuentre vigente y en operación.

$F_{i,t}$  es la participación del 0.3 FFMt, del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$R_{ci,t}$  es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$n_{ci}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Estado.

Si es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente reforma iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentado por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Y no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: "**Posicionamientos**", y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento relativo a la iniciativa de Reforma sobre dolo eventual.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Echevarría



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". **Justificando la inasistencia de las y los Diputados:** Cantón Rocha Jaime Eduardo, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, y Vázquez Valadez Ramón.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento relativo al 20 de mayo Día Nacional de las y los Psicólogos**.

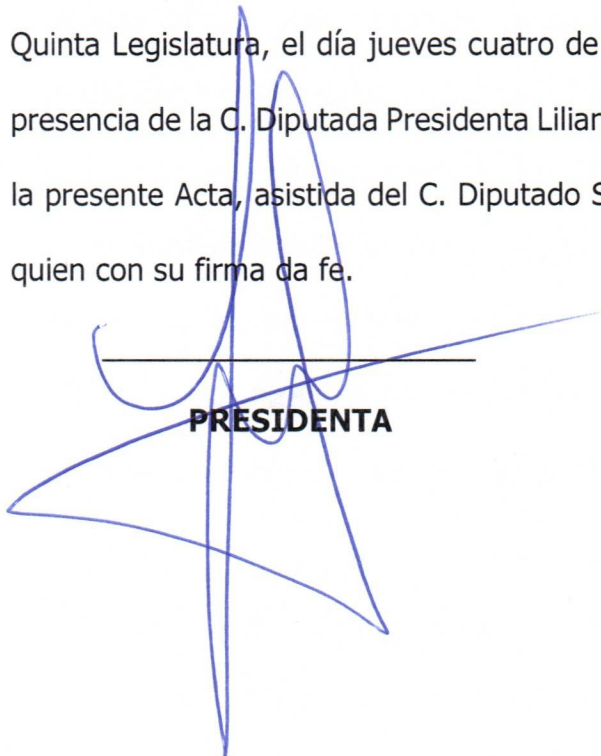
Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves cuatro de junio del año dos mil veintiséis, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día jueves veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, procede a clausurar la Sesión.**



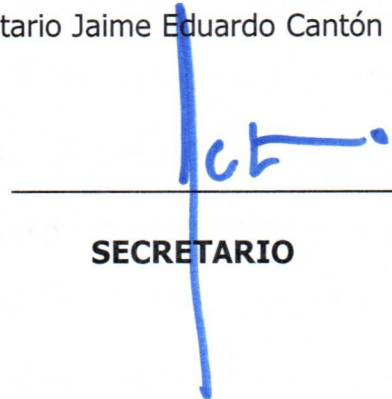
*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves cuatro de junio del año dos mil veintiséis, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien con su firma da fe.



---

**PRESIDENTA**



---

**SECRETARIO**